

Probar (probandum): significa recomendar, experimentar, patentizar, demostrar.

Se refiere al acto desplegado por el sujeto para demostrar algo.

¿ **A quien esta dirigida la prueba ?**

Respuesta categórica: al resolutor que decide la controversia o cuestión debatida.



“Quien tiene el derecho, pera carece de los medios probatorios para hacerlo efectivo, no tiene más que una sombra del derecho”.

- **Racionalidad de la Prueba:**

**Máxima
Actividad
probatoria**

Preguntas: ¿Quién debe probar?

¿Qué debe probar?

¿Cómo debe Probar?

¿Cuándo se debe probar?

¿Qué valor tiene la prueba?

¿Qué efectos demostrativos tiene?

Inquisitivo

Que se prueba ??

Hechos ???

Sólo se prueban los hechos, el derecho por excepción.

Pertinencia: Pruebas relación inmediata o próxima con los hechos.

No se prueban:

Hechos Imposibles

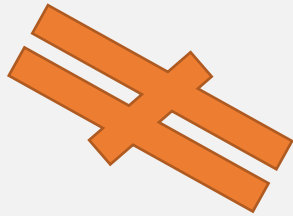
Hechos evidentes o notorios

Hechos irrelevantes o innecesarios

Hechos no controvertidos o sin relación con asunto

Quien debe Probar ???

Carga de la Prueba: Obligación de carácter procesal, atiende a sostener argumentos y lograr pretensión u objetivo inmediato.



Derecho de probar: De orden constitucional y se ejerce en todo el procedimiento; no obstaculizarlo por su trascendencia.

Diligencias para mejor proveer ---- Limite
Terceros = coadyuvar

La consecuencia en relación a la carga probatoria se concreta en la **perdida de los efectos útiles por su In-ejercicio.**

La falta de la prueba impone al resolutor la obligación de sujetar al actor a una **responsabilidad objetiva procesal que consiste en no demostrar existentes los hechos no probados.**

Sólo existe lo probado en el expediente

Métodos de Distribución de la carga probatoria

1. Carga lógica

- **Al que afirma le corresponde acreditar** y quien niega queda exento de probar, hecha excepción cuando: 1) **la negación encierre una afirmación**; 2) se desconozca la **presunción legal** que tenga a su favor el colitigante; y 3) se desconozca la **capacidad**.

2. Carga ontológica

- Como regla de razonamiento, optar por **dar credibilidad** a la **hipótesis más próxima a lo ordinario, en contraposición a lo extraordinario**, partiendo de una distinción objetiva entre ambas, es decir, deberá sobreponerse la razonabilidad de lo que comúnmente es, por encima de lo que rara vez acontece o es poco creíble o improbable, salvo prueba en contrario.

3. Carga dinámica

- **Se releva al particular la obligación de acreditar su dicho** y ésta se traslada a la parte demandada, pues es precisamente la autoridad administrativa quien cuenta con una **mayor facilidad técnica y material**, así como con una mejor oportunidad para aportar en la secuela procesal los elementos probatorios suficientes e idóneos que demuestren el hecho controvertido

Carga Lógica



Carga Ontológica

Hecho positivo (afirma)

Hecho Negativo (niega)

Salvo que sea
negativa
condicionada
o calificada

Hecho ordinario

Hecho extraordinario

Revierte carga a
autoridad

Carga Dinámica

principios de buena fe, disponibilidad
de la prueba y solidaridad procesal

Interés Jurídico / personalidad / reconocimiento
de derecho = carga de la prueba

Como se debe probar ????

Medios de Pruebas o Fuente de Prueba:

➤ **Documental ----- Impresa o digital**

- Pública – Signos exteriores
- Privada

➤ **Confesional**

Expresa

Tácita

Prohibición a
Autoridad por
absolución

Directas o
Indirectas

➤ **Testimonial ----- Sistémica o singular - único**

➤ **Pericial ----- colegiada auxiliar**

➤ **Inspeccional ----- sensorial**

➤ **Informes ----- Lo que obre**

Necesarias



flexibilizar lo procesal y
privilegiar lo sustantivo



Las pruebas deben ser competentes esto es:
ofrecerse y desahogarse conforme a Derecho.
(prueba lícita $\neq$ imperfecta)

Principio de probidad: obligación de conducirse con verdad en la afirmación de los hechos.



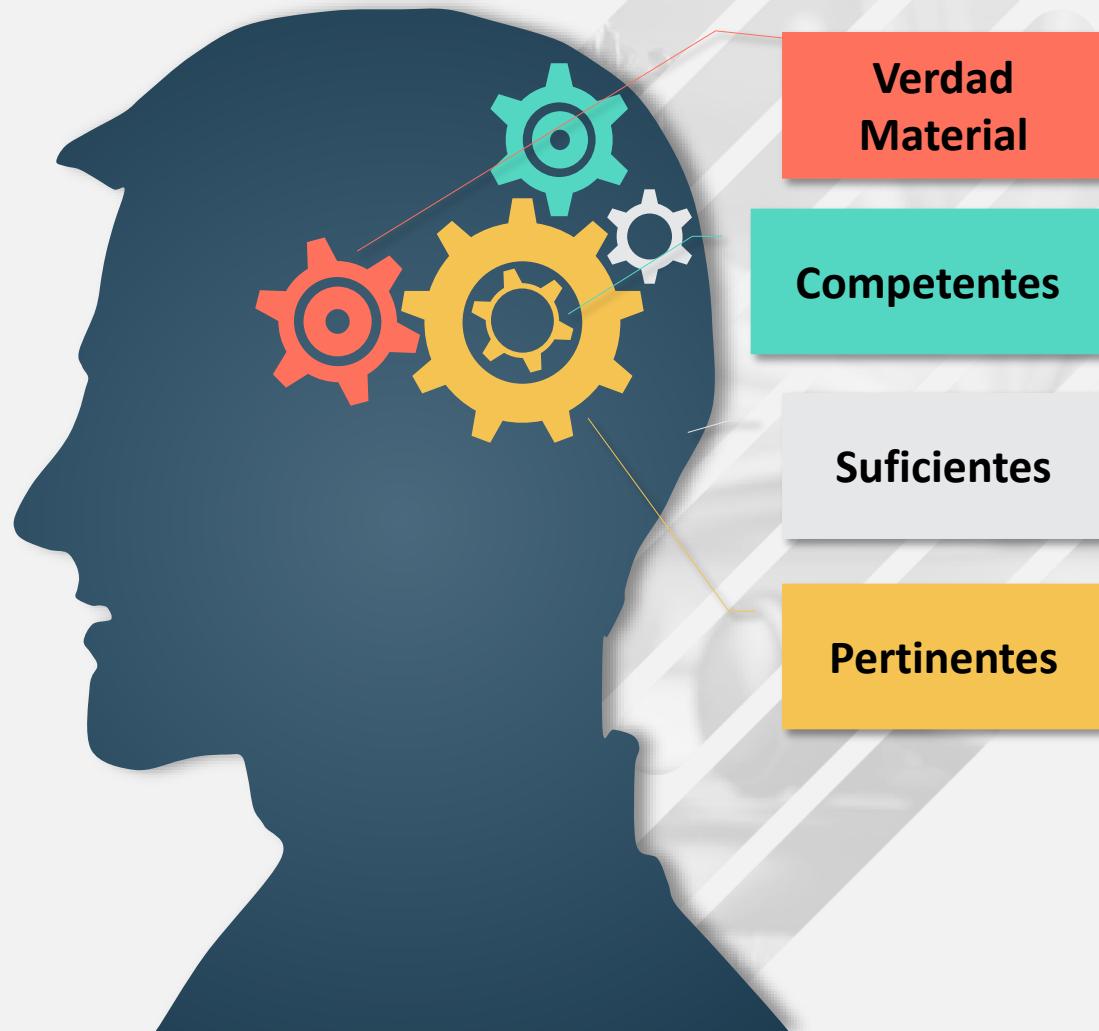
Protesta de
decir verdad



Conducirse con
verdad

Delito o Falta

Idoneidad: Prueba sea el medio apropiado y adecuado para probar el hecho que se pretende probar



...

“la **prueba posible** es aquella que se encuentra al alcance de las partes; por tanto, sus elementos definitorios estriban en la **idoneidad** en cuanto al hecho a probar; la **accesibilidad** en cuanto a la facilidad de demostración en juicio, lo verosímil de su materialización y, finalmente, la **convicción** que pueda producir al Juez. Éstos son, entonces, los tres elementos de la prueba posible (los cuales se ubican, conforme la teoría tradicional y como se indicó, en la fase procesal): **idoneidad, accesibilidad o posibilidad en la disposición de la prueba y, por último, la valoración** designada al Juez, con el carácter de prueba capaz de producir convicción...”

AD 285/2018 Registro digital: 2019795

Cuando se debe probar ?????

Las pruebas en su ofrecimiento y desahogo están **sujetos a plazos perentorios o prorrogables**.

Plazo se repone cuando la falta de desahogo no es atribuible a la parte oferente.

Los **plazos precluyen** en perjuicio de las partes.

**Pruebas
Supervenientes**



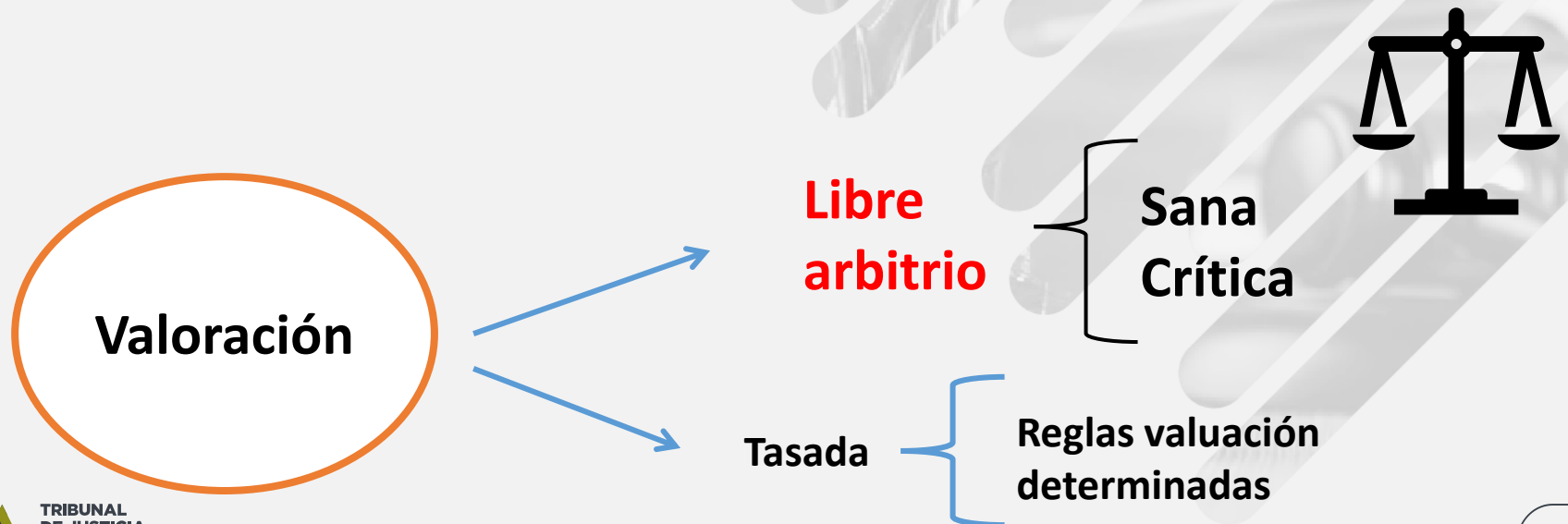
**Simetría
procesal**

**No todas las pruebas
pueden perfeccionarse**

Como se valora la prueba ????

Facultad para calificar el grado de convencimiento que producen los datos de prueba finalmente desahogados (incidencia lógica y jurídica, proporcional a su importancia dentro del conjunto probatorio).

más amplia **libertad para hacer el análisis de las pruebas rendidas; determinar su valor unas enfrente de las otras, y fijar el resultado final de dicha valuación contradictoria; a no ser que la ley fije las reglas para hacer esta valuación**, observando, sin embargo, lo relativo a cada especie de prueba.



El sistema de prueba libre o de libre apreciación: impone absoluta libertad en la estimación de las pruebas, el poder de apreciarlas sin ninguna traba regulatoria, extendiendo esta libertad a la selección de las máximas de **experiencia y raciocinio**.



**Sana crítica
y leyes de la
experiencia**

Sistema Mixto.

COPyJA



Prueba Plena → Construcción y Génesis (continente)

Prueba indiciaria

Eficacia Demostrativa → Hecho a demostrar (contenido)

la eficacia probatoria o demostrativa de la prueba se vincula exclusivamente con el éxito o efectividad del medio de prueba para demostrar las pretensiones del oferente.

No todas las pruebas con valor probatorio pleno, suponen la eficacia demostrativa de los hechos debatidos, pues ello dependerá de su susceptibilidad para aportar elementos positivos para acreditar la pretensión del oferente.



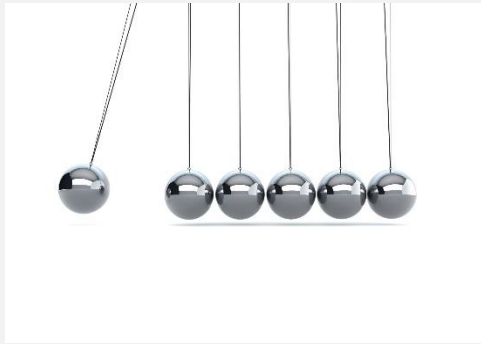
Esquema de confrontación o contraste.

El grado de confirmación de un hecho (hipótesis) puede acertarse como verdadero si **no ha sido refutado por las pruebas disponibles** en el proceso y a su vez estas pruebas hacen probable o confirman un hecho en forma fundada y contra cualquier otra hipótesis.

Cada prueba tiene su propia dialéctica o contraste.

$$A - B = C$$





lógica del rompecabezas
conforme a la cual ninguna
pieza por sí proporciona la
imagen completa

El grado de posibilidad de un hecho, es decir, su credibilidad viene determinado por el conjunto de pruebas que lo soportan.

Sistematización de la prueba = apreciación conjunta del caudal probatorio.

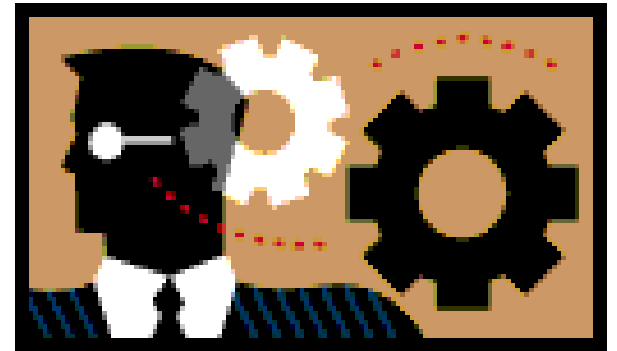
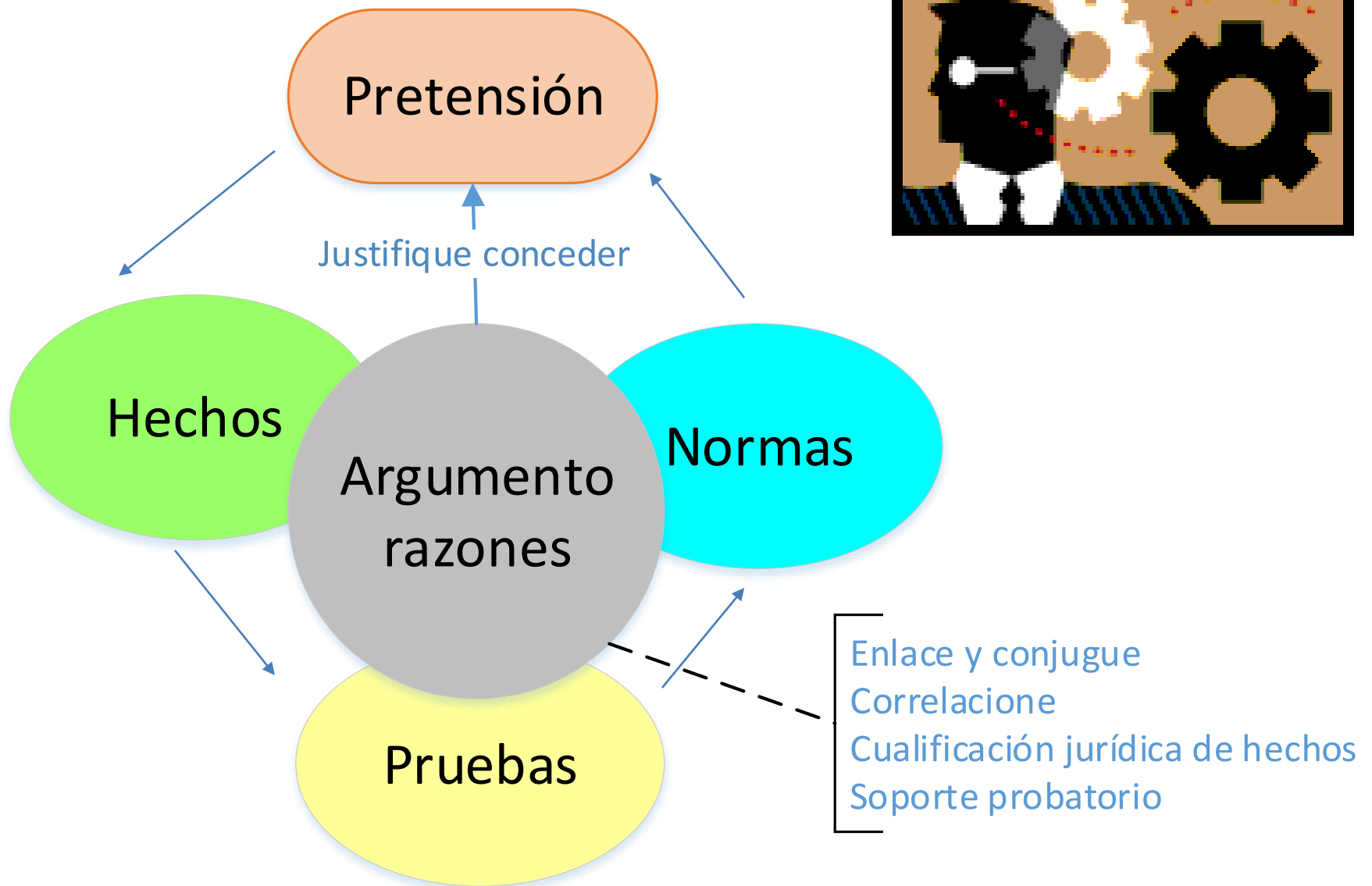
El sistema probatorio se funda como garante del contexto de descubrimiento y justificación.

Inmediación probatoria y exhaustividad = Resolución Motivada

Si el resolutor no **razona y explicita lo que percibió en el desahogo de las pruebas** y como ello **impacto en su animo decisorio (convicción o desestimación)**, se carece de valoración probatoria o esta es deficiente.

Descubrimiento y justificación son interdependientes. El resolutor no puede descubrir una verdad que luego no está en condiciones de justificar.

Enlace de pruebas con Hechos.



Indicios y Presunciones



Conexión entre hechos

